



NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

En Vitoria, mi residencia, a trece de Julio de  
dos mil siete. -----

Ante mí, ENRIQUE ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES, Nota-  
rio del Ilustre Colegio de Bilbao. -----

-----**COMPARECEN:** -----

**DON OSCAR ARREGUI ABENDIVAR**, mayor de edad,  
soltero, de nacionalidad española, vecino de  
Vitoria, con domicilio a estos efectos en la calle  
San Antonio número 10, 2° A; con D.N.I./N.I.F. nú-  
mero 18593374J. -----

**Y DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR**, ma-  
yor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado,  
con domiciliado a estos efectos en Manabí (Ecu-  
dor), en Ciudadela Portal del Sol, Manta; y titu-  
lar del Pasaporte Ecuatoriano número 1304762022. -----

-----**INTERVIENEN** -----

Ambos en su propio nombre y derecho, haciéndolo  
además: -----



a) .- Don Oscar Arregui Abendivar.- -----

a.1.- Como Secretario del Consejo de Administra-  
ción, en nombre y representación de la Compañía

Mercantil "RETOS ENERGETICOS, S.L.", domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10,2º Prta.A), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don Francisco Rodríguez-Poyo Segura, el día diecinueve de Diciembre de dos mil seis, bajo el número 3930 de Protocolo, la cual fue objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio social, al tomo 1316, folio 75, Hoja VI-12487, inscripción 1ª. -----

Tiene asignado el N. I. F. Número B01415645. --

Actúa en el ejercicio del reseñado cargo que le ha sido deferido, por tiempo indefinido, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, y por el nuevo Consejo de Administración de la Compañía, ambos de fecha trece de Julio de dos mil siete, que son elevados a público en este acto. --

Está legitimado para este otorgamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil; y se halla expresamente facultado para el objeto de la presente, por acuerdo de la Junta General Universal de "RETOS ENERGETICOS, S.L." reseñada en el párrafo precedente, según resulta de certificación expedida el mismo día de su celebración, trece de Ju-



lio de dos mil siete, por el Secretario del Consejo de Administración, Don Oscar Arregui Abendivar, con el visto bueno de Don Carlos Esteban González-Artigas Díaz, cuyas firmas y rúbricas considero legítimas, la cual me entrega y dejo incorporada a esta matriz. Dicha certificación se encuentra suscrita, a los efectos prescritos en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, por los Administradores Solidarios salientes, Don Gorka Arregui Abendivar y Don Oscar Arregui Abendivar, cuyas firmas y rúbricas legitimo en este acto. -----

a.2.- Como Administrador Solidario, en nombre y representación de la Sociedad "**DAIMA ENERGETICA, S.L.**" Unipersonal, domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10, 2º Prta.A), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don Francisco Rodríguez-Poyo Segura, el día diecinueve de Diciembre de dos mil seis, bajo el número 3029 de orden de Protocolo, la cual fue objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente



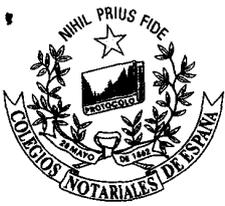
a su domicilio social, al tomo 1316, folio 60,  
Hoja VI-12486, inscripción 1ª. -----

Tiene asignado el N. I. F. Número B01415629. --

Nombrado para el desempeño de dicho cargo, por  
tiempo indefinido, en la escritura de constitu-  
ción de la Compañía; y se halla inscrito en la  
hoja abierto a la Sociedad en el Registro Mercan-  
til, bajo la inscripción 1ª. -----

Yo, el Notario, he tenido a la vista, copias  
autorizadas de las escrituras relacionadas, con-  
siderando que D. Oscar Arregui Abendivar conforme  
interviene, tiene facultades suficientes para la  
ampliación de capital objeto de la presente, ase-  
verándome dicho señor la vigencia de los cargos  
en virtud de los que interviene y que las socie-  
dades que representan continúan su respectiva ac-  
tividad con plena capacidad jurídica. -----

b).- Don Carlos Esteban González-Artigas Loor  
como apoderado, en nombre y representación de la  
Mercantil en nombre y representación de la mer-  
cantil **BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC.**, sociedad de  
nacionalidad estadounidense, constituida con  
arreglo a las Leyes de Delaware (USA), con fecha  
veintisiete de octubre de dos mil seis, domici-  
liada en Wilmington (Delaware) Silverside Road  
Silverside Carr Executive Center suite 100, y con



número de identificación tributaria 98-0515171, e inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877 - 4242820 file. -----

El señor compareciente actúa en su calidad de apoderado, en el ejercicio de las facultades otorgadas en el documento de Poder General otorgado por Acuerdo Operativo de la Sociedad, suscrito por el Presidente de la Compañía, Don Carlos Esteban González-Artigas Loor, el día veintisiete de Junio de dos mil siete, cuya firma se halla legitimada por el Notario Tercero de Manta (Ecuador), Don Raúl Eduardo González Melgar, el día veintinueve de Junio de dos mil siete, y que se encuentra debidamente apostillado, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Subsecretaría Regional en Guayaquil. Me exhibe dicho documento, y lo considero bastante, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura, considerando, igualmente, al compareciente en base a la misma, con legitimación suficiente para el otorgamiento del presente instrumento público.



Manifiesta el compareciente que la Entidad a la que representa se encuentra en vigor y que las facultades a él conferidas no le han sido suspendidas, limitadas ni alteradas en forma alguna y sin que de todo ello a mí, el Notario me conste nada en contrario. -----

IDENTIFICO a los señores comparecientes por su documentos de identidad reseñados. Tienen a mi juicio, conforme intervienen, la capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para otorgar esta escritura de **AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL, CESE DE LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, CAMBIO DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON DISTRIBUCIÓN DE CARGOS EN SU SENO y DECLARACION DE PERDIDA DE UNIPERSONALIDAD**; y a tal fin, -----

-----**EXPONEN:**-----

I.- Que el Capital Social de la Sociedad "RETOS ENERGETICOS, S.L." era de TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 €), dividido en 3.006 participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de un valor nominal cada una de ellas de un (1) euro, numeradas del 1 al 3.006, ambos inclusive, íntegramente desembolsado. -----

II.- Que según consta en la certificación incorporada, la Junta General universal de la so-



ciudad de fecha trece de Julio de dos mil siete, ha adoptado los acuerdos necesarios para realizar dos ampliaciones del capital de la Sociedad, hasta la cifra de QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (15.702.152,00 €), con la modificación del art. 5º de los Estatutos Sociales, mediante aportaciones dinerarias y no dinerarias. Todo ello, en la forma y condiciones que constan en certificación que se une, ya relacionada. -----

III.- Que no se ha realizado la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil referente a la oferta de asunción de las nuevas participaciones por ser la Junta universal, y por su renuncia en lo preciso, para que sean asumidas en su totalidad por las mercantiles BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC y DAIMA ENERGETICA, S.L., como se indica en la Certificación incorporada. -----

IV.- Que, además, en la aludida Junta se ha acordado cesar a los administradores solidarios y modificar el órgano de administración estableciendo un Consejo de Administración, que esta



integrado por cuatro miembros, designando sus miembros. -----

El Consejo de administración nombrado, en reunión celebrada a continuación, designó los cargos del mismo. -----

V.- Que para la debida formalización de los acuerdos reseñados, D. Oscar Arregui Abendivar, en el concepto en que interviene, -----

-----**OTORGA**-----

Eleva a públicos los acuerdos adoptados, por unanimidad, en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, y en el Consejo de Administración de la sociedad "RETOS ENERGETICOS, S.L.", el día trece de Julio de dos mil siete, de los que informa la certificación citada que es incorporada a esta escritura, como parte integrante de la misma y en consecuencia, -----

**PRIMERA.-** Queda ampliado el capital social de la Compañía, en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS (15.699.146,00 €)**, mediante la creación de 15.699.146 participaciones, números 3.007 al 15.702.152, ambos inclusive, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una, mediante las aportaciones dinerarias y no dinerarias que se reseñan en la certificación aludida, donde se rela-



cionan la completa identidad de las entidades aportantes y las acciones y saldos a cobrar y pagar aportados, los diversos extremos relacionados, y las nuevas redacciones del art. 5° de los Estatutos Sociales, todo lo que se da por reproducido a todos los efectos legales. -----

Consecuentemente quedan asumidas y desembolsadas las ampliaciones realizadas por las mercantiles BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC y DAIMA ENERGETICA, S.L., a quienes se adjudican las participaciones creadas en los términos que obran en la certificación que se protocoliza en este acto, en pago de las aportaciones por ellas realizadas. ---

Además, los comparecientes, representantes de dichas sociedades, en nombre y representación de las mismas, prestan su consentimiento a las aportaciones y transmisión de las acciones y créditos relacionados, a todos los efectos legales, validando las aportaciones realizadas de plena propiedad de la sociedad. -----

A los efectos anteriores también se protocoliza la certificación bancaria de la suma de novena



tos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho euros (946.788,00 €), como justificativa del total desembolso del nominal ampliado de forma dineraria, realizado en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad en el BBVA, previa su exhibición y entrega. -----

**Inversión extranjera.** -----

El legítimo representante de la Sociedad BLUE-GRASS ENERGY HOLDING LLC., me entrega debidamente cumplimentado el impreso, Modelo D-1A sobre Declaración de Inversión Extranjera en Sociedades No Cotizadas, Sucursales y Otras formas de Inversión, del Ministerio de Economía. -----

**SEGUNDO.**- A efectos de lo dispuesto en el artículo 199.2 del Reglamento del Registro Mercantil, al consistir el contravalor en aportaciones no dinerarias, se expresa lo siguiente: -----

A) La descripción de los bienes objeto de aportación, en la forma prevista en el artículo 190, se corresponde con: -----

a).- Las acciones relacionadas en la Certificación unida, y de la sociedad ENERGY & PALMA ENER-GYPALMA, S.A., sociedad constituida con arreglo a las Leyes de Ecuador, domiciliada en Manabí, Ecuador en la ciudad de Montecristi, en el Km. 5 1/2 vía Manta-Montecristi, Inscrita en el Regis-



tro mercantil de Portoviejo, Tomo uno, Hoja 287-368 con el número 49, por su valor de 8.401.292 €; minoradas en su valor por los saldos a pagar a: i) ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A. por importe de 137.609 €.; y (ii) DAIMA ENERGETICA, S.L. por importe de 412.607 €., relacionados. Se han adjudicado en pago las participaciones identificadas en la Certificación unida, por un valor de 7.851.076 €., y que son las participaciones números 3007 al 7.854.082, ambos inclusive. -----

Todas las acciones aportadas se transmiten a título de plena propiedad. Dicha aportación se realiza libre de cargas y gravámenes, habiéndose cumplido todos los requisitos estatutarios y legales en orden a la transmisión tanto de las acciones como de los saldos a pagar. -----

b).- Los saldos a cobrar de la mercantil, antes reseñada, ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A. importe de 6.488.675 €., y 412.607 €. Se han adjudicado en pago las participaciones identificadas en la Certificación unida, por un valor de 6.901.282 €., y que son las participaciones número



ros 7.854.083 al 14.755.364, ambos inclusive. ----

Todos los saldos aportados se transmiten a título de plena propiedad, con todos sus derechos y garantías. Dicha aportación se realiza libre de cargas y gravámenes, habiéndose cumplido todos los requisitos estatutarios y legales en orden a la transmisión. -----

B).- Además se expresa que para la Junta (ya que no existió convocatoria por ser universal) fue puesto a disposición de los socios el preceptivo informe de los administradores. -----

TERCERO.- El compareciente, en su condición de representante del Administrador declara que la titularidad de las participaciones a que se refieren las anteriores ampliaciones y presente escritura se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios. -----

De igual forma las demás indicaciones a que se refiere el art. 198 del Reglamento del Registro Mercantil constan también en la certificación incorporada, dándose una vez más por reproducida. --

CUARTO.- Quedan cesados en sus cargos de Administradores Solidarios, Don Gorka y Don Oscar Arregui Abendibar; se cambia el sistema de administración de la Compañía, que en lo sucesivo estará integrado por cuatro miembros y se designan



Consejeros de la Sociedad, por tiempo indefinido,  
a: D. OSCAR ARREGUI ABENDIVAR, D. DOMINGO CANCIO  
MARTINEZ, DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS  
LOOR, y DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ.  
Todo ello, en los términos de la Certificación  
aludida, que se da por reproducida. -----

En reunión celebrada a seguido por el Consejo  
de Administración nombrado, se atribuyeron a los  
nombrados los siguientes cargos: -----

Presidente.- DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-  
ARTIGAS DIAZ. -----

Vicepresidente.- D. DOMINGO CANCIO MARTINEZ. ----

Secretario.- D. OSCAR ARREGUI ABENDIVAR. -----

Vicesecretario.- DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-  
ARTIGAS LOOR. -----

QUINTO.- Como consecuencia de las ampliaciones  
por la presente ejecutadas, y de la consiguiente  
incorporación del nuevo socio, la sociedad deja  
de ser unipersonal, lo que se declara y se hace  
constar, exhibiéndome a tal fin el Libro Registro  
de Socios, y solicitan la inscripción de tal ex-  
tremo en el Registro Mercantil. -----



SEXTO.- CONSIDERACIONES FISCALES. -----

La presente operación se acoge al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo X, del título VIII de la Norma Foral 24/1.996, de 5 de Julio, del Impuesto sobre Sociedades, de Alava, así como a lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la referida Norma Foral. -----

Protección de datos de carácter personal. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, y la contenida en el art. 82 del Reglamento de Registro Mercantil. -----

Cumplido el trámite de su lectura, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del art. 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes en su contenido se ratifican, haciéndose constar que el



consentimiento de éstos ha sido libremente pres-  
tado, y que el otorgamiento se adecua a la lega-  
lidad y a la voluntad debidamente informada de  
los otorgantes, y firman conmigo, el Notario, que  
doy fe de lo consignado en este instrumento pú-  
blico extendido sobre ocho del timbre de Álava,  
números 5107309, 5107310, 5107311, 5107312,  
5107313, 5107314, 5107315 y 5107316. -----

**APLICACIÓN ARANCEL DISP. ADICIONAL 3ª LEY 8/89. --**

**BASES DE CALCULO:** Las declaradas en el documento,  
sujeto a correcciones obligadas en su caso, como  
consecuencia de actuaciones complementarias.-----

**ARANCEL APLICABLE:** N°s. 2.1, 4 y 7, y normas del  
anexo II del mismo. -----

**DERECHOS ARANCELARIOS:** 2.817,86 Euros. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signa-  
do: ----- Enrique Arana. - Rubricados y sellado.

**Sigue Documentación Unida**



41

**CERTIFICACION DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "RETOS ENERGETICOS, S.L.", DE FECHA 13 DE JULIO DE 2007.**

**DON OSCAR ARREGUI ABENDIVAR**, Secretario del Consejo de administración de la mercantil **RETOS ENERGETICOS, S.L.**, domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Alava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº, y con C.I.F. nº B01415645.

Que la trascripción parcial del acta de la Junta General de **RETOS ENERGETICOS, S.L.** de fecha 13 de Julio de 2007 es la siguiente:

**CERTIFICO:**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD "RETOS ENERGETICOS, S.L.", DE FECHA 13 DE JULIO DE 2007.**

El día 13 de Julio de 2007, en el domicilio social, se reúne la Junta general de socios, sin necesidad de previa convocatoria al realizarse con carácter universal, al amparo del artículo 48 de la Ley 2/1.995 de 23 de Marzo, Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por estar presente todo el capital social y aceptar por unanimidad los asistentes la celebración de la misma.

Se adoptan como puntos del orden del día los siguientes:

1º.- Ampliación del capital social por aportaciones no dinerarias, y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

2º.- Ampliación del capital social por aportaciones dinerarias y no dinerarias, y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

3º.- Cese de Administradores. Establecimiento de Consejo de Administración. Nombramiento de Administradores.

4º.- Acuerdos complementarios de ejecución.

Asisten a la reunión los siguientes socios, cuya firma, o la de sus representantes queda acreditada a continuación:

**\*Aparece la relación de socios.**

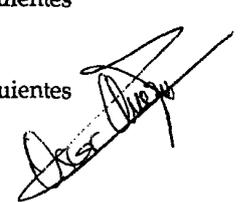
Actúan como Presidente y Secretario D. Carlos González-Artigas Díaz Y D. Oscar Arregui Abendibar, elegidos respectivamente conforme a las leyes y estatutos sociales.

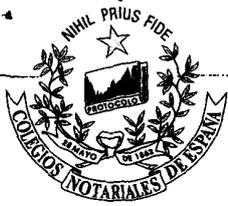
Por el señor Presidente se exponen las razones de los acuerdos a adoptar.

Tras las oportunas deliberaciones se adoptan **por unanimidad**, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar una primera ampliación de capital social en los siguientes términos:







1º. La cuantía de la ampliación del capital social se establece en la cifra de 7.851.076 €. como total nominal de las participaciones; esto es, hasta la cifra de 7.854.082 €. como capital social total.

2º. La citada ampliación se realiza a la par.

3º. Consecuentemente, se crearán 7.851.076 participaciones, acumulables e indivisibles, de un euro (1 €.) de valor nominal cada una.

4º. Dichas participaciones serán de la misma clase y serie que las actuales, y tendrán la numeración correlativa con las existentes.

5º. Dada la finalidad de la ampliación de capital, el socio único, titular del derecho de preferente asunción, en la presente Junta universal, expresa y formalmente manifiesta su renuncia, para que sea asumida en su totalidad por la mercantil **BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC**, constituida con arreglo a las leyes de Delaware (USA) con fecha 27 de octubre de 2006, domiciliada en Wilmington (Delaware) Silverside Road Silverside Carr Executive Center suite

100, y con número de identificación tributaria 98-0515171, e inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877 - 4242820 file., mediante la aportación no dineraria de las participaciones reseñadas, y propiedad de la misma, asumiendo las participaciones números 3.007 al 7.854.082, ambos inclusive.

Dada la concurrencia del titular del derecho de preferente asunción, y su renuncia en lo preciso, no es necesaria publicidad formal alguna del citado derecho de preferente asunción.

6º. El contravalor del nominal de las participaciones será no dinerario, y serán:

A) 114.518 acciones, carentes de numeración según la legislación ecuatoriana representadas por los títulos múltiples 6 y 7, todas ellas de la mercantil **ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A.**, sociedad constituida con arreglo a las Leyes de Ecuador, domiciliada en Manabí, Ecuador en la ciudad de Montecristi, en el Km. 5 1/2 vía Manta-Montecristi, Inscrita en el Registro mercantil de Portoviejo Tomo uno Hoja 287-368 con el número 49. Se valoran en 8.401.292 €.

El balance de dicha sociedad cerrado al 30 de mayo de 2007, se incorpora como anexo a la presente escritura.

B) Los saldos a pagar por la aportante **BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC** a: (i) **ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A.** por importe de 137.609 €; y (ii) **DAIMA ENERGETICA, S.L.** por importe de 412.607 €. Ambas sociedades han asumido ser las acreedoras de la nueva deudora, consintiendo la aportación.

Consecuentemente la aportación neta es de 7.851.076 €, igual al nominal ampliado.

En contrapartida, se adjudican 7.851.076 participaciones, y concretamente los números 3007 al 7.854.082, ambos inclusive.

7º. Al estar presente la aportante, se realiza la asunción y aportación, declarando



que se han cumplido todos los requisitos estatutarios y legales en orden a la aportación, sin perjuicio del otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital a cuyo otorgamiento se compromete.

8º. En cuanto a los derechos políticos, económicos, y demás, que confieran las participaciones creadas, tendrán los mismos que el resto a partir de su desembolso.

9º. Consecuentemente, modificar el art. 5º de los Estatutos sociales tendrá la siguiente redacción:

**"Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital social es de siete millones ochocientas cincuenta y cuatro mil ochenta y dos (7.854.082 €.) EUROS.

Dicho capital está dividido en 7.854.082 participaciones sociales, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma serie y clase, y están numeradas correlativamente del 1 al 7.854.082, ambos inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales".

10º. Delegar en los administradores la ejecución de los anteriores acuerdos en todo lo no previsto en ellos.

**SEGUNDO:** Aprobar una segunda ampliación de capital social en los siguientes términos:

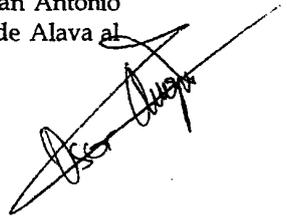
1º. La cuantía de la ampliación del capital social se establece en la cifra de 7.848.070 €. como total nominal de las participaciones; esto es, hasta la cifra de 15.702.152 €. como capital social total.

2º. La citada ampliación se realiza a la par.

3º. Consecuentemente, se crearán 7.848.070 participaciones, acumulables e indivisibles, de un euro (1 €.) de valor nominal cada una.

4º. Dichas participaciones serán de la misma clase y serie que las actuales, y tendrán la numeración correlativa con las existentes.

5º. Dada la finalidad de la ampliación de capital, los socios, titulares del derecho de preferente suscripción, en la presente Junta universal, expresa y formalmente manifiestan su renuncia, para que sea asumida en su totalidad por la mercantil DAIMA ENERGETICA, S.L., domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Alava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº, y con C.I.F. nº B01407667. Inscrita en el Registro Mercantil de Alava al tomo 1.277, folio 122, hoja nº VI-11.911, inscripción 1ª





Dada la concurrencia de los titulares del derecho de preferente asunción, y su renuncia en lo preciso, no es necesaria publicidad formal alguna del citado derecho de preferente asunción.

6º. El contravalor del nominal de las participaciones será dinerario dinerario, y será:

A) Saldos a cobrar de la mercantil, antes reseñada, ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A. por importe de 6.488.675 €, por lo que la sociedad será la nueva acreedora.

En contrapartida, se adjudican 6.488.675 participaciones, y concretamente las números 7.854.083 al 14.342.757, ambos inclusive.

B) Saldos a cobrar de la mercantil, antes reseñada, ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A. por importe de 412.607 €, por lo que la sociedad será la nueva acreedora, y que son parte de los asumidos por ésta con ocasión de la aportación por BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC, antes reseñados.

En contrapartida, se adjudican 412.607 participaciones, y concretamente las números 14.342.758 al 14.755.364, ambos inclusive.

C) La suma dineraria de 946.788 €.

El contravalor del nominal de las participaciones dinerario, en euros, se ingresará en una de las cuentas de la Sociedad, en entidad bancaria. Se señala como plazo para el desembolso el que finalizará el día 31 de Julio de 2007.

En contrapartida, se adjudican 946.788 participaciones, y concretamente las números 14.755.365 al 15.702.152, ambos inclusive.

7º. Al estar presente la aportante, se realiza la asunción y aportación no dineraria, declarando que se han cumplido todos los requisitos estatutarios y legales en orden a la aportación, sin perjuicio del otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital a cuyo otorgamiento se compromete.

8º. En cuanto a los derechos políticos, económicos, y demás, que confieran las participaciones creadas, tendrán los mismos que el resto a partir de su desembolso.

9º. Consecuentemente, modificar el art. 5º de los Estatutos sociales tendrá la siguiente redacción:

**"Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital social es de quince millones setecientos dos mil ciento cincuenta y dos euros (15.702.152 €).

Dicho capital está dividido en 15.702.152 participaciones sociales, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma serie y clase, y están numeradas correlativamente del 1 al 15.702.152, ambos inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.



Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales".

10°. Delegar en los administradores la ejecución de los anteriores acuerdos en todo lo no previsto en ellos.

**TERCERO:** Cada aportante responsable está obligada a la entrega y saneamiento de las aportaciones en los términos establecidos por el Código Civil para el contrato de compraventa, y se aplicarán las reglas del Código de Comercio sobre el mismo contrato en punto a la transmisión de riesgos.

En cuanto a los créditos, la aportante responsable responderá de la legitimidad de estos y de la solvencia del deudor.

**CUARTO:** Dada la reestructuración de los socios cesar, y a efectos de su inscripción registral revocar a los Administradores solidarios D. OSCAR ARREGUI ABENDIBAR y DON GORKA ARREGUI ABENDIBAR, y proceder al establecimiento de un Consejo de Administración, y al nombramiento de los nuevos administradores. Y a tal efecto,

Fijar en cuatro el número de Consejeros de la Sociedad, que integrarán el Consejo de Administración, y desempeñarán su cargo por plazo indefinido; y con relevación de prestar garantías, designar como Consejeros a:

**D. OSCAR ARREGUI ABENDIVAR**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 2º Aº, y con DNI 18.593.374J.

**D. DOMINGO CANCIO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 2º Aº, y con D.N.I. nº 71.850.355-B.

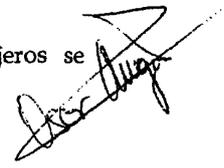
**DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado a estos efectos en Manabí (Ecuador) en Ciudadela Portal del Sol, Manta con pasaporte Ecuatoriano número 1304762022.

**DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado a estos efectos en Manabí (Ecuador) en el km 1 vía Montecristi-Manta, Montecristi con pasaporte Ecuatoriano número 1300550629.

Los nombrados, aceptan la designación, aseverando no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades legales, en especial las prevenidas en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, y demás disposiciones legales vigentes.

#### REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

A continuación, con suspensión temporal de la Junta, los Consejeros se





constituyen en reunión del Consejo de Administración para nombrar de su seno los cargos de Presidente, y Secretario. A tal efecto, y por unanimidad, acuerdan **NOMBRAR** los siguientes cargos en el Consejo de Administración:

**PRESIDENTE: DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DÍAZ**

**VIPRESIDENTE: DON DOMINGO CANCIO MARTINEZ.**

**SECRETARIO: DON OSCAR ARREGUI ABENDIVAR.**

**VICESECRETARIO: DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR**



Los nombrados, con las mismas manifestaciones, aceptan las designaciones de cargos.

#### CONTINUACION DE LA JUNTA:

**QUINTO:** A tal fin, la Junta general acuerdan facultar, solidariamente, con la máxima amplitud que en derecho sea necesario, sin limitación alguna, a los Administradores para que ejecuten los precedentes acuerdos y realicen y otorguen cuantas actas, documentos o instancias, públicos o privados, sean necesarios para dicha ejecución, con la facultad de completarlos, rectificarlos o subsanarlos si tuvieran errores de cualquier tipo, o defectos manifestados por el Sr. Registrador Mercantil competente, de forma verbal o escrita, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, que la podrán solicitar de carácter parcial, mientras se subsanan los defectos advertidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la reunión, previa redacción, lectura y aprobación por unanimidad del acta, siendo firmada por el Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente."

#### IGUALMENTE CERTIFICO:

Que aparecen las firmas de los reunidos a continuación del orden del día, que no hay nada que restrinja o limite lo transcrito, así como que los acuerdos son transcripción literal.

Y para que así conste, donde proceda, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en el lugar y fecha de la reunión.

V° B°.

EL PRESIDENTE.

D. Carlos González-Artigas Díaz

EL SECRETARIO.

D. Oscar Arregui Abendibar

D. Oscar Arregui Abendibar y D. Gorka Arregui Abendibar a efectos del art. 111 del Reglamento del Registro Mercantil se dan por notificados de la designación de Oscar Arregui como Secretario del Consejo, sin oposición ni impugnación al mismo.

D. Oscar Arregui Abendibar

D. Gorka Arregui Abendibar

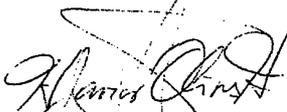




**ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 30 DE JUNIO DEL 2007**

ACTIVOS	Notas		
<b>DISPONIBLES</b>			
CAJA Y BANCOS			732.204,51
<b>EXIGIBLES</b>			
CLIENTES		945.239,79	
ANTICIPOS Y AVANCES	1	127.111,77	
DEPOSITOS ENTREGADOS		2.050,00	
PROMESAS COMPRA-VENTA BIENES RAICES	2	107.185,50	
CUENTAS X COBRAR A TRABAJADORES		4.352,00	
DEUDORES VARIOS	3	<u>191.553,81</u>	1.377.492,87
<b>INVENTARIO</b>			
			247.447,98
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b>			
			18.300.666,12
<b>TERRENOS</b>			
TERRENOS RURALES (ADQ. E&P)	4	3.683.387,98	
TERRENOS RURALES (EX-PP)	5	3.166.970,00	
<b>CAMINOS, VIAS, OBRA CIVIL</b>			
VIAS, CARRETEROS Y OBRA CIVIL (CONSTR. E&P)		6.397,20	
VIAS, CARRETEROS Y OBRA CIVIL (EX.PP)	6	1.248.000,00	
<b>CONSTRUCCIONES.EDIFICACIONES</b>			
EDIF.OFIC ADMIN. CAMPAM. BODEGAS ENERGY I	6	268.296,58	
CASSETAS,CAMPAMENTOS ENERG		12.438,91	
<b>MAQUINARIA.EQUIPO</b>			
MAQUINARIA.EQUIPO (EX PP)		400.996,69	
MAQUINARIA.EQUIPO (E&P)		8.868,94	
<b>EQUIPOS.MUEBLES DE OFICINA</b>			
EQUIPOS.MUEBLES DE OFICINA ENERGY I (EXPP)		21.852,38	
EQUIPOS.MUEBLES DE OFICINA (E&P)		37.682,86	
<b>EQUIPO COMPUTACION.COMUNICACIONES</b>			
EQUIPO COMPUTACION.COMUN.ENERGY I (EXPP)		32.170,11	
EQUIPO COMPUTACION.(E&P)		41.515,79	
<b>FLOTA.EQUIPO DE TRANSPORTE</b>			
FLOTA.EQUIPO DE TRANSPORTE ENERG I (EXPP)		36.251,80	
FLOTA.EQUIPO DE TRANSPORTE (E&P)		95.175,98	
<b>ARMAMENTO DE VIGILANCIA</b>			
ARMAMENTO DE VIGILANCIA ENERGY I (EXPP)		200,00	
ARMAMENTO DE VIGILANCIA E&P		1.120,00	
<b>PLANTACIONES</b>			
CULTIVO EN DESARROLLO SIEMBRA 2006 (EXPP)	7	1.699.500,00	
<b>PLANTACIONES AMORTIZABLES</b>			
CULTIVO PALMA SIEMBRA 2000 (EXPP)	7	2.965.476,00	
CULTIVO PALMA SIEMBRA 2001 (EXPP)	7	2.635.468,80	
CULTIVO PALMA SIEMBRA 2002 (EXPP)	7	2.216.086,00	
<b>SEMOVIENTES</b>			
ANIMALES.TRABAJO (EXPP) ENERGY I		38.430,52	
ANIMALES.TRABAJO (E&P)		9.020,00	
DEPRECIACION ACUMULADA	-	247.735,20	
AMORTIZACION ACUMULADA PLANTAC	-	<u>72.915,22</u>	
<b>DIFERIDOS</b>			590.926,40
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<u>21.248.737,88</u>

  
**Ing. Victor Wilches Mejia**  
**Gerente General**  
**Energy & Palma Energypalma S.A.**

  
**C.P.A. Javier Olivas Hernandez**  
**Contador General**  
**Energy & Palma Energypalma S.A.**  
**R.N.C. No.1394.8**

Estado Financiero expresado en USDólares.  
 Las notas forman parte de los Estados Financieros.





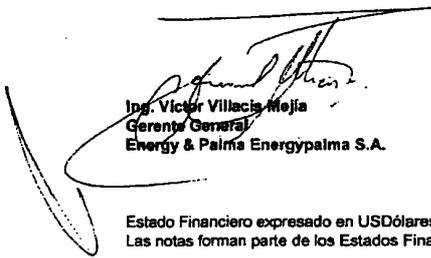
**ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 30 DE JUNIO DEL 2007**

<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>Notas</b>		
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>			<b>9.371.730,48</b>
BANCOS NACIONALES	8	527.017,01	
FINANCIERAS DEL EXTERIOR	8	<u>8.844.713,47</u>	
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>123.879,40</b>
PROVEEDORES NACIONALES		45.210,07	
COMPAÑIAS RELACIONADAS POR PAG		3.019,18	
ACCIONISTAS/SOCIOS		29.734,88	
RETENCIONES EN LA FUENTE		9.825,60	
RETENCIONES.APORTES NOMINA		3.320,48	
SALARIOS POR PAGAR		<u>32.789,21</u>	
<b>PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES</b>			<b>150.000,00</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
CAPITAL SOCIAL			11.451.900,00
RESULTADO DEL PERIODO			<u>151.228,00</u>



**TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO**

**27.248.737,88**

  
Ing. Victor Villacis Mejia  
Gerente General  
Energy & Palma Energypalma S.A.

  
C.P.A. Javier Olives Hernández  
Contador General  
Energy & Palma Energypalma S.A.  
R.N.C. No.1394.8



Estado Financiero expresado en USDólares.  
Las notas forman parte de los Estados Financieros.

PM6721542

**BBVA**

*W*

D. Juan Jesús Martínez Gomara, como apoderado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Sucursal de Vitoria-Empresas, Oficina 2349,

**CERTIFICO:**

Que, con fecha de hoy, se procede a realizar una transferencia, por importe de € 946.788,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS), ordenado por **DAIMA ENERGETICA, S.L.**, con C.I.F. **B01415629**, para abonar en la cuenta nº 0182-2349-34-0201510922, abierta a nombre de **RETOS ENERGETICOS, S.L.**, cuyo destino es ampliación de capital social, según manifiestan.

Lo que con remisión a nuestros registros y para que conste donde proceda, expido el presente certificado en Vitoria a trece de julio de dos mil siete.

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**  
Por Poder



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.



REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 95597

Usuario: janethm

Nombre: ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						11,451,900.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0297805	BLUEGRASS ENERGY HOLDINGS LLC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	11,451,800.00	
2	1300550629	GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN	ECUADOR	NACIONAL	100.00	
TOTAL (USD \$):						11,451,900.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 02/07/2007 4:57:25 PM

FECHA DE EMISIÓN: 02/07/2007 5:01:10 PM

Sra. Janeth Mendoza V.  
Delegada Del Intendente de Compañías - Potosviejo

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

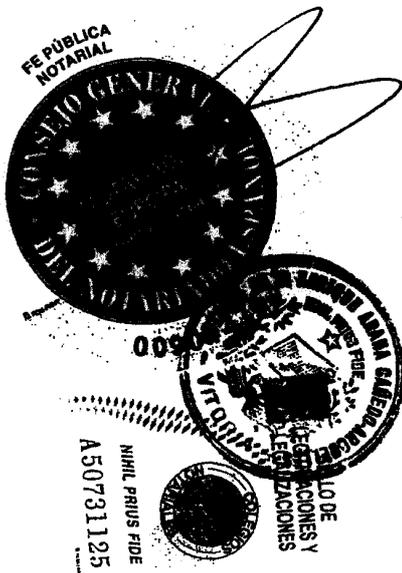


Yo, ENRIQUE ARANA CAÑEDO-

PM6721543

....ARGÜELLES, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en Vitoria.

DOY FE: Que la presente fotocopia coincide exactamente con su original que tengo a la vista al que me remito y devuelvo a la parte interesada.  
En Vitoria, a 6 de agosto de 2.007.



DOY FE: Que las 13 fotos Xeroxcopias que integran este Testimonio de Escritura de .....

..... tanto en las anversas como en los reversos, son igua es e sus respectivos originales

Mismos que me fueron presentados y devueltos al interesado.

Manta, 02 de 02 de 2007

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar



ES COPIA SIMPLE



**FAX**



A:	Registro Mercantil de Álava	Fax:	945011671
De:	Eduarne Ibarondo- Afico	Fecha:	16 DE noviembre de 2009
Cc:		Páginas:	1
Re:	Certificado de las sociedades RETOS ENERGETICOS, S.,L.		

XUrgente  Para Revisar  Por Favor Comente  Por Favor Responda  Por Favor Recicle

Muy Sr. Mío,

Por la presente solicito se expida en relación con la Sociedad **RETOS ENERGETICOS, S.L.**, domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Álava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº, y con C.I.F. nº B01415645. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Vitoria, Don Francisco Rodríguez-Poyo Segura, el 19 de Diciembre de 2.006, número 3.930 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 1.316, folio 75, hoja nº VI-12.487, inscripción 1º

Certificado que acredite:

1. Existencia, Órgano de Administración
2. CERTIFICADO LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE CAUSÓ LA CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA (LITERAL 1º y 3º)

Ruego se emita la correspondiente factura de dicho trámite a nombre de cada una de las beneficiarias, así como ruego acogerme al trámite de Urgencia.

En caso de que necesiten cualquier aclaración, así como para comunicarnos que la certificación solicitada está lista para ser retirada, pueden contactar conmigo en el teléfono 639216434.

Atentamente,

Eduarne Ibarondo Cid



NOTARIA Sra. DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que lo presente fotocopia es igual a su original.

Nºh. 0 2 FEB 2010

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Meizal

RECEIVED...  
Presentado este documento a las 17:17 h. del día 16 de noviembre de 2009 en el libro nº 2307 del Libro de Registro de la Notaría.



Nº 28643

certificado de  
existencia legal



**REGISTRADOR MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ALAVA,**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.**

**CERTIFICO:**

Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia suscrita por Edurne Ibarrondo Cid, el día 16 de Noviembre de 2.009, he examinado los Libros de este Registro Mercantil, de mi cargo, y de ellos resultan los siguientes extremos:

En relación con la Sociedad **"RETOS ENERGETICOS, S.L."** provista de CIF nº B01415645, de que interesa certificación, resulta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dicha Sociedad fue legalmente constituida en virtud de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 19 de Diciembre de 2.006, ante el Notario Don Francisco Rodríguez Poyo Segura, número 3930 de protocolo, en unión de otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 19 de Diciembre de 2.006, número 3928 de protocolo, y se inscribieron en este Registro con fecha 13 de marzo de 2.007, motivando la inscripción 1ª de la hoja nº VI-12487, obrante al folio 75 del Tomo 1316 de la Sección General, la cual continúa vigente al día de la fecha.-

**SEGUNDO.-** En virtud de escritura otorgada en Vitoria, ante el Notario, Don Enrique Arana Cañedo Argüelles, el día 13 de julio de 2.007, nº 1792 de protocolo, la cual se inscribió en este Registro con fecha 24 de agosto de 2.007, motivando la inscripción 3ª de la hoja nº VI-12487, obrante al folio 84 vuelto del Tomo 1316 del archivo, dicha Compañía nombró el siguiente Consejo de Administración: **PRESIDENTE: CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con pasaporte ecuatoriano número 1300550629, **VICEPRESIDENTE: DOMINGO CANCIO MARTINEZ**, con D.N.I. nº 71850355B, **SECRETARIO: OSCAR ARREGUI ABENDIVAR**, con 18593374J, **VICESECRETARIO: CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS LOOR**, con pasaporte ecuatoriano número 1304762022, en cuyos cargos continúan vigentes al día de la fecha.-



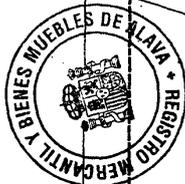
NOTARIA Sra. DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia  
es igual a su original.

Manta 02 FEB 2010

  
Ab. Raúl González Melgar

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316			12-687
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
			1

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RETOS ENERGETICOS, S.L.", provista de C.I.F. nº B-01415645. 075



Modificado el artículo 5º Estatutario; cesados Don Oscar y Don Gorka Arregui Abendivar como Administradores Solidarios de la Compañía; y pérdida el carácter Unipersonal; por la 3ª que sigue.- Vitopa Gasteiz a 24 de Octubre de 2.007.

Nº 28644

REGISTRO MERCANTIL TERCERO ALAVA

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA

"RETOS ENERGETICOS, S.L."

CAPITULO I

denominacion, objeto, domicilio, y duracion.

Artículo 1º.- DENOMINACION.

La sociedad se denomina "RETOS ENERGETICOS, S.L."

Tiene carácter mercantil y se registró por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de Marzo de 1.995 (Ley 2/1.995), en adelante Ley de S.L., y demás disposiciones legales, los presentes Estatutos Sociales y, los acuerdos sociales adoptados conforme a las normas anteriores.

Artículo 2º.- OBJETO.

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

- a) Las relativas a la promoción, producción, comercialización, de energías renovables o derivadas de productos naturales, y de sus productos previos o derivados; en particular la producción de biodiesel, realización de plantas de cogeneración, y la prestación de servicios relativos a lo anterior.
- b) La promoción, administración, asesoramiento, dirección y gestión de empresas, incluida la formación de personal y la implantación de métodos y sistemas de organización y trabajo.
- c) La adquisición, explotación y venta de fincas rústicas y urbanas.
- d) La tenencia, administración y enajenación de valores mobiliarios o participaciones societarias, incluso representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante su participación en sociedades con idéntico o análogo objeto.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para cuyo ejercicio la Ley prevé condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.

Artículo 3º.- DOMICILIO.

NOTARIA JEN. DEL CENENSI MALTA en virtud de su escritura.

Fecha 02 FEB 2010





La sociedad tiene su domicilio en Vitoria (Álava), C/ San Antonio nº 10 2º Aº.

El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, así como, trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a éste artículo.

**Artículo 4º.- DURACION.**

El inicio de las operaciones corresponde con el día de la escritura de su constitución, y tendrá una duración indefinida.

**CAPITULO II.**

**CAPITAL SOCIAL.**

**Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital social es de tres mil seis (3.006,00) EUROS.

Dicho capital está dividido en tres mil seis participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de un valor nominal cada una de ellas de un, (1) euro, numeradas del 1 al 3.006, ambos inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales.

**Artículo 6º.- DERECHOS DE PREFERENTE SUSCRIPCION.**

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones, cada socio tendrá derecho de preferencia en los términos de los arts. 75, 76 y 83 de la Ley de S.L.

**Artículo 7º.- RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE PARTICIPACIONES.**

**A) Régimen de la transmisión voluntaria por actos «inter vivos».**

Sin perjuicio de las salvedades o limitaciones que las Leyes establezcan, la transmisión de las participaciones que componen el capital social quedará restringida, conforme a las siguientes normas:

1º. Para cualquier transmisión se reconoce un derecho de preferente adquisición a favor de la propia sociedad y de todos los socios.

2º. El socio que pretenda realizar la transmisión, o su representante, deberá notificarlo fehacientemente al órgano de administración, indicando el destinatario, todas las condiciones y estipulaciones de la operación y el precio o valor atribuido.

NOTARIA Sra. JUSE GARCIA MANTA  
D.O. de Villanueva de la Cañada  
de Villanueva de la Cañada  
02 FEB 2010  
Escribano



Nº 28645

Nº





**B) Régimen de la transmisión forzosa.**

En los casos de transmisiones forzosas, la transmisión estará sometida a las reglas y limitaciones establecidas en el art. 31. de la Ley de S.L., reconociéndose el derecho de preferente adquisición establecido en el mismo tanto a la sociedad, como subsidiariamente a los socios.

**C) Régimen de la transmisión «mortis causa».**

Se establece a favor de los socios sobrevivientes, y, en su defecto, a favor de la sociedad, un derecho de adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en el 100 de la Ley de S.L., y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

**D) Régimen general de las transmisiones.**

El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

**Artículo 8º.- OTRAS RESTRICCIONES.**

Las normas consignadas en el artículo precedente se aplicarán también a la transmisión "inter vivos", voluntaria o forzosa, de derechos de preferente asunción.

Cuando exista restricción, cualquier actuación del transmitente se entenderá frente a la sociedad sometida a la condición resolutoria del ejercicio de los derechos de preferente adquisición que implican las restricciones establecidas en el artículo anterior. Si los derechos han sido sustituidos por participaciones, la preferente adquisición, cuando proceda, afectará a las mismas, por subrogación real.

**Artículo 9º.- COMUNICACION E. INEFICACIA DE LAS TRANSMISIONES.**

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. En la comunicación el interesado indicará su identidad y domicilio.

Las transmisiones de participaciones sociales, derechos de suscripción, o la constitución de otros derechos o gravámenes sobre las mismas que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a lo establecido en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

**CAPITULO III.**

**GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 10º.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.**

Son órganos de la Sociedad:

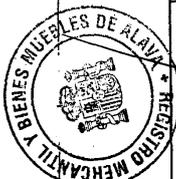


REGISTRO DE LA JUDICATURA MERCANTIL  
ALAVA  
02 FEB 2010  
ANEXO  
C/Alvarez Melgarejo



REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA

Nº 28647

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316	—	—	VI-12487
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN RECIB.
  			
02 FEB 1910 M.º REGISTRARIO			
No 28648			

1. La Junta General de socios.
2. El órgano de administración.

La administración de la sociedad se podrá confiar, según determine en cada momento la Junta General, a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración; y en este último supuesto, sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en el art. 141 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

**SECCION PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL.**

**Artículo 11º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.**

La Junta General de socios es el órgano soberano de la sociedad. Los socios, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Los acuerdos, adoptados necesariamente en Junta General, obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes y ausentes. Todo ello sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.

**Artículo 12º.- CONVOCATORIA.**

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, en los términos del art. 45 de la Ley de S.L., sin perjuicio de la convocatoria judicial cuando proceda.

La Junta General, en todo caso, será convocada para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

**Artículo 13º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.**

La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, salvo para los supuestos de fusión o escisión que habrá de publicarse con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para su celebración.

El anuncio expresará el nombre de la sociedad, la fecha, hora y lugar del término municipal donde la sociedad tenga su domicilio en que se celebrará la reunión y el orden del día, en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse.

**Artículo 14º.- JUNTA UNIVERSAL.**

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, y el orden del día de la misma.



7

Artículo 15º.- VOTACION VALIDA DE LAS JUNTAS.

A) Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L. No se computarán los votos en blanco.

B) Por excepción a lo dispuesto en el apartado A) anterior:

a) El aumento o la reducción del capital, disolución por la causa b) del art. 104 Ley de S.L., reactivación de sociedad disuelta, cesión global de activo y pasivo en la disolución y liquidación de la sociedad, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L.

b) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 65, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L.

c) Los demás acuerdos para los que la Ley de S.L., o los presentes estatutos, exijan mayorías cualificadas o el consentimiento de todos los socios.

Artículo 16º.- DERECHO Y DEBER DE ASISTENCIA.

Podrán asistir a la Junta General los socios que hayan comunicado a la sociedad la adquisición de sus participaciones, conforme a estos Estatutos y a la Ley, aunque sea en el momento anterior a la celebración de la misma.

Los miembros del órgano de administración convocada al efecto deberán asistir a las Juntas Generales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante podrá revocar dicha autorización.

Artículo 17º.- REPRESENTACION.

Todo socio que tenga derecho a la asistencia, conforme al artículo anterior, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de las personas previstas en el art. 49.2. de la Ley de S.L., o por medio de otra persona física, aunque ésta no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, si no constare en documento público. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado, y su asistencia implicará la revocación de la representación.

Artículo 18º.- MESA DE LA JUNTA.

Si el órgano de administración fuera el Consejo, la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por el Vicepresidente. En su defecto, por quien la propia Junta designe de entre los asistentes, aunque no sea socio.

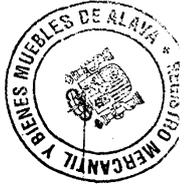


NOTARIA DE MELGOSA  
Ab. Raúl González Melgosa  
02 FEB 2010  
MELGOSA



REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA

Nº 28649



REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
1346			U-12.487
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



NOTARIA 34ª DEL CANTÓN BARCELONA  
 NOTARIA 34ª DEL CANTÓN BARCELONA  
 de Madrid a su original

FECHA 02 FEB 2010

EL NOTARIO  
 AL. RAMÓN GONZÁLEZ MORALES



N.º 28650

El Presidente estará asistido por un Secretario que será quien ocupe tal cargo en el Consejo de Administración, si tal órgano fuera el órgano de administración. En su defecto, la persona que la propia Junta designe de entre los asistentes aunque no sea socio.

Artículo 19º.- DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS POR LA JUNTA. ACTAS.

Antes de la deliberación de los puntos del Orden del Día de la reunión, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de participaciones propias o ajenas con que concurren, haciéndose constar al final de dicha lista el número de socios presentes o representados y el importe del capital de que sean titulares.

Sólo podrán ser objeto de deliberación los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria o, cuando la Junta sea Universal, los aceptados como tal por acuerdo unánime de los socios.

La deliberación se iniciará por el Presidente de la Junta o por la persona que él designe, mediante la exposición de las propuestas que configuran el Orden del Día, tras lo cual podrán intervenir los socios que lo soliciten. El Presidente podrá limitar el uso de la palabra estableciendo tiempos y turnos, y dando por terminado el debate cuando el asunto haya sido suficientemente tratado y agotado por su deliberación. A continuación, se procederá a la lectura de los acuerdos a adoptar, siendo estos sometidos a votación por separado.

Los acuerdos se adoptarán por las mayorías previstas en estos Estatutos Sociales.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto, pero el socio no podrá ejercer el derecho de voto en los supuestos previstos en el art. 32 de la Ley de S.L.

De cada reunión el Secretario levantará un Acta, con los requisitos establecidos en las Leyes.

El Acta de la Junta, que incluirá la lista de asistentes, deberá ser aprobada, bien al término de la sesión celebrada por la propia Junta, o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría; no teniendo fuerza ejecutiva hasta tanto no haya sido aprobada en cualquiera de las dos formas indicadas.

Los administradores, podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social. El Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta y fuerza ejecutiva desde la fecha de su cierre.

SECCION SEGUNDA. DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION.

Artículo 20º.- NOMBRAMIENTO Y SEPARACION DE LOS ADMINISTRADORES.



La Administración de la sociedad se confía al órgano de administración elegido por la Junta de los previstos en el artículo décimo anterior.

En el caso de un administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste. En el caso de varios administradores solidarios, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades que tendrán un alcance meramente interno, el poder de representación corresponde a cada administrador. En el caso de administradores mancomunados, que no podrán ser más de tres, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de los nombrados si superan dicho número. En el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

El nombramiento y separación de los administradores en número de cuatro, si el órgano elegido es el Consejo de Administración, corresponde a la Junta General.

El nombramiento podrá recaer tanto en personas físicas como jurídicas, socios y no socios. Cuando el nombramiento recaiga sobre persona jurídica, ésta deberá designar a persona física como representante suyo para el ejercicio de dicho cargo.

No podrán ser designados Administradores aquellas personas que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 58 de la Ley de S.L. o en las incompatibilidades de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 21º.- DURACION DEL CARGO.**

La duración del cargo de Administrador será por tiempo indefinido.

**Artículo 22º.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

En el supuesto de que la Junta General elija un Consejo de administración como órgano de administración, y no hubiera efectuado la designación de cargos, el Consejo lo designará de su seno, y, en su caso a uno o más Vicepresidentes; y también, en el mismo supuesto, designará al Secretario, y, en su caso, a uno o más Vicesecretarios, nombramiento que podrá recaer sobre personas que no ostenten la cualidad de Consejero. Si el Secretario o Vicesecretario no fuera Consejero, tendrá voz pero no voto en la adopción de acuerdos.

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo considere conveniente su Presidente o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros.

Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente, o quien haga sus veces, mediante comunicaciones dirigidas al último domicilio que de cada Consejero conste en los archivos de la Sociedad, en la forma que acredite su envío, con el plazo suficiente. No será necesaria la convocatoria cuando estuviesen reunidos todos sus miembros y estos acuerden, unánimemente, celebrar la reunión.

El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.

Los Consejeros que no puedan asistir a alguna reunión del Consejo, solo podrán delegar su representación en otro miembro de dicho órgano que ostente la cualidad de Consejero. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.



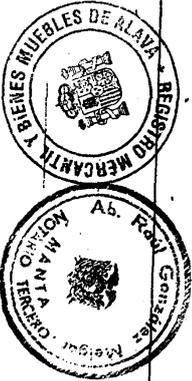
02 FEB 2000  
EL NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA

Nº 28651

REGISTRO MERCANTIL DE <b>ÁLAVA</b>			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346			VI-12.487
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



NOTARIA D. DONATO VILLANUEVA  
 DOY FE QUE INTERPRETO LAS CONDICIONES  
 DE QUE SE TRATA EN EL PRESENTE  
 EN LA CIUDAD DE VITORIA  
 A LOS 02 DE FEBRERO DE 2010  
 EL NOTARIO  
 D. DONATO VILLANUEVA

N.º 28652



Previamente a la deliberación de los puntos del Orden del Día de la convocatoria, se expresará el nombre de los miembros concurrentes indicando si lo hacen personalmente o representados por otro miembro.

La deliberación se iniciará por el Presidente o cualesquiera de los miembros del Consejo que así lo hayan solicitado, mediante la exposición del asunto, tras lo cual podrán intervenir el resto de los miembros del Consejo. El Presidente regulará las intervenciones, y, en su caso, pondrá fin a las intervenciones cuando considere suficientemente agotada la exposición.

Terminadas las intervenciones será sometido a votación en la forma que el Presidente estime más conveniente. Cada acuerdo será objeto de votación por separado.

El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, presentes o representados. Quedan a salvo los acuerdos relativos a la designación de Comisión Ejecutiva o Consejero Delegado, que deberán adoptarse conforme lo dispuesto en el Artículo 141 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las discusiones y los acuerdos del Consejo de Administración serán recogidos en Actas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar de su seno la Comisión Ejecutiva o los consejeros Delegados a que se refiere el Artículo 141 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y consecuentemente, delegar en ellos con carácter permanente todas o algunas de las facultades, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

**Artículo 23º.- RETRIBUCION.**

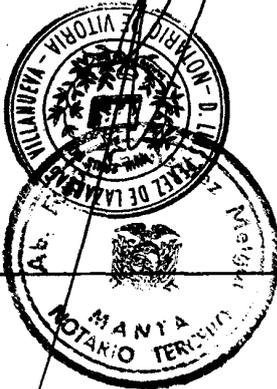
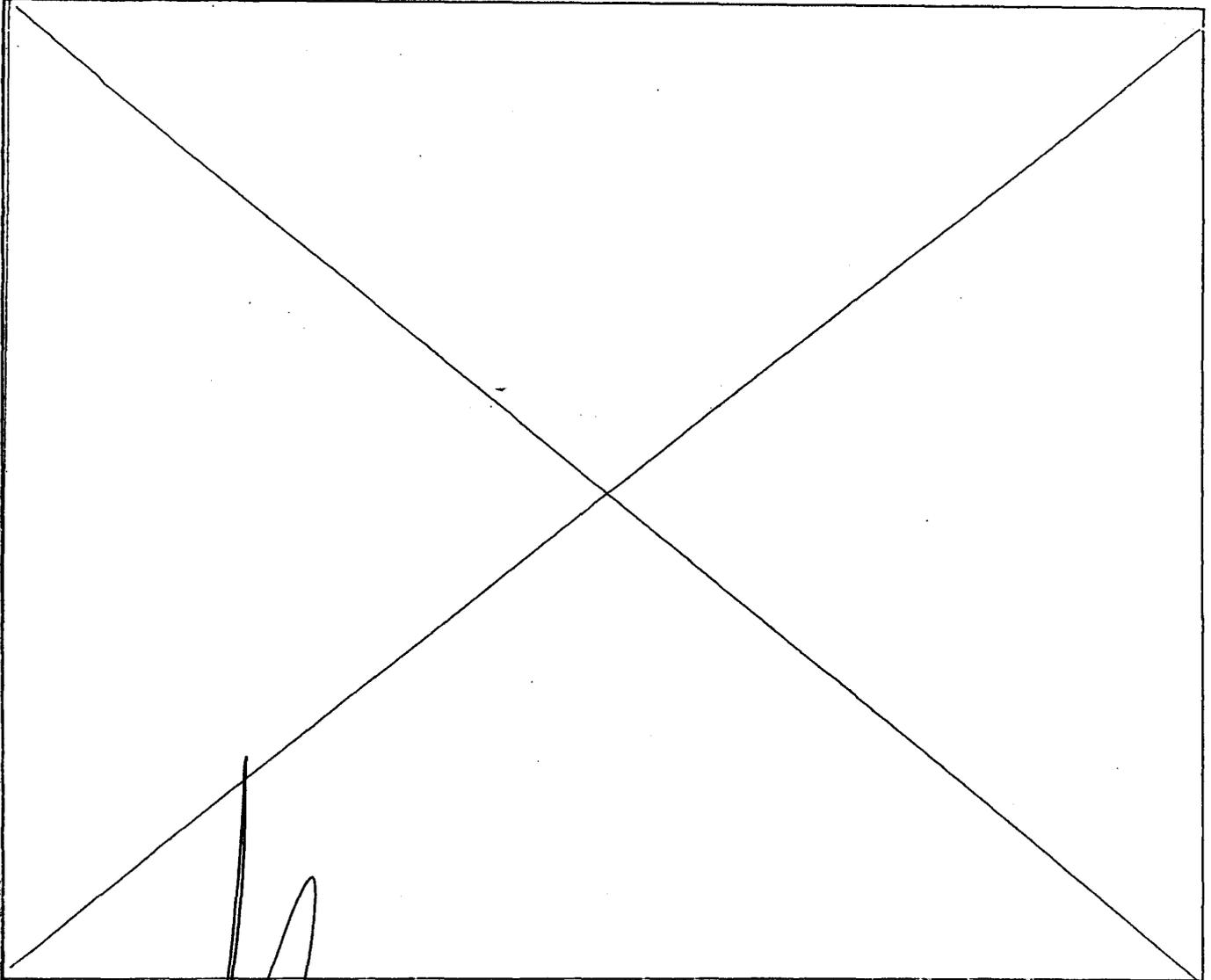
El ejercicio del cargo de Administrador no será retribuido, sin perjuicio del reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones.

**Artículo 24º.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.**

Los administradores, en la forma que a cada sistema de organización corresponda, ostentarán la representación de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, que se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos, para lo cual estarán investidos de los más altos poderes de representación, gestión y dirección de los intereses sociales, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, sean de administración, de adquisición y de dominio, sin que se limiten a las derivadas de las facultades que la Ley, o estos Estatutos, atribuyen, específicamente a la Junta General de socios.



12



NOTARIA Sra. DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que lo precedente fotocopiado  
es igual a su original.

Manta 02 FEB 2010

EL NOTARIO

~~Ab. Rosa Gonzalez Hidalgo~~

Nº 28653

ALAVA

REGISTRO MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346	-	-	VI-12487
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.



02 FEB 2000  
 EL NOTARIO  
 M. J. González Rodríguez

REGISTRO MERCANTIL ALAVA  
 Nº 28654

**CAPITULO IV.  
 REGIMEN ECONOMICO DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 25º.- EJERCICIO ECONOMICO.**  
 Los ejercicios económicos de la sociedad coincidirán con el año natural terminándose el día 31 de diciembre.

**Artículo 26º.- RENDICION DE CUENTAS.**  
 Los Administradores deberán formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión cuando estuvieran obligados y la propuesta de aplicación del resultado, que se pondrán a disposición de los socios, junto con el Informe de los auditores de cuentas cuando proceda, de la Junta General correspondiente.  
 Las Cuentas Anuales, y el Informe de Gestión cuando proceda, deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.  
**Artículo 27º.- DIVIDENDOS ACTIVOS.**  
 La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.  
 La distribución entre los socios de cantidades a cuenta de dividendos, será acordada por la Junta General o el órgano de Administración con observancia de las normas establecidas en la sección novena del Capítulo VII del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

**CAPITULO V.  
 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 28º.- CAUSAS DE DISOLUCION.**  
 La sociedad se disolverá por cualquier causa de las señaladas en la Ley de S.L.  
**Artículo 29º.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**  
 La liquidación, división y reparto del haber social entre los socios se llevará a efecto de acuerdo con las normas establecidas al efecto en la Ley de S.L.

**CAPITULO VI.  
 DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.**

**Artículo 30.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.**  
 Si todas las participaciones fueran propiedad de un único socio, será unipersonal, su régimen jurídico será el establecido en el Capítulo XI de la Ley de S.L. y, por tanto, serán inaplicables los preceptos de los presentes Estatutos Sociales contrarios o incompatibles con dicho régimen jurídico especial.

La Sociedad que se constituye se regirá por los Estatutos antes citados, y ha sido constituida por los señores y con arreglo a las cláusulas siguientes:

Don GORKA ARREGUI ARREDIVAR, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10, 2º Prta.A); con D.N.I./N.I.F. número 44676114V. -----

Don OSCAR ARREGUI ARREDIVAR, mayor de edad, soltero, vecino de Vitoria (C/ Salvatierrabide, N.º 81); con D.N.I./N.I.F. número 18593374J. -----

INTERVENIENDO: -----

a) - Don Gorka Arregui, además de por sí, en nombre y representación de las siguientes Compañías: -----

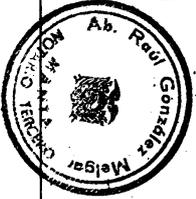
a.1) - En su calidad de Secretario del Consejo de Administración, de la Mercantil DAJMA GLOBAL, S.L., domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10, 2º Prta.A). Fue constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.447 de Protocolo. -

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 1277, folio 116, hoja número VI-11.911, inscripción 1ª. -----

Tiene asignado el C.I.F. número B01407667. -----

En dicha escritura fundacional fue nombrado miembro del Consejo de Administración de la Compañía, por tiempo indefinido. -----

En reunión celebrada por el Consejo de Administración el día 28 de Julio de 2.006, cuyos acuerdos que fueron elevados a público en escritura autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.449



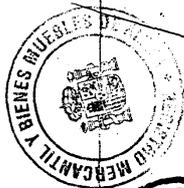
REGISTRO DE LA MERCANTIL DE ALAVA  
Nº 28655

02 FEB 2010

Ab. Raúl González Melgar  
EL NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316	-	-	VI-12.487
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



Notario  
02 FEB 2010  
EL NOTARIO  
REGISTRO MERCANTIL DE VITORIA

REGISTRO MERCANTIL  
ÁLAVA  
N.º 28656

de Protocolo, se procedió a la distribución de cargos en su seno, siendo nombrado Secretario del Consejo de Administración de la Compañía; su cargo se halla inscrito en el Registro Mercantil de Alava, al tomo 1277, folio 122, sección 8ª, hoja VI-11911, inscripción 2ª.

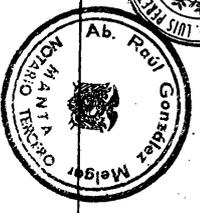
Actúa en el ejercicio de las facultades conferidas en los acuerdos adoptados por Consejo de Administración de la Sociedad, el día dieciocho de Diciembre de dos mil seis, y elevados a público en escritura autorizada por el mismo Notario de la que se registra, el día 19-12-2.006, N.º 3928 de Protocolo, antes citada.

a.2).- Y en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la Compañía Mercantil "DAIMA ENERGÉTICA, S.L." UNIPERSONAL, domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10,2º Pta.A). Fue constituida, con duración indefinida, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de la que se registra, el día 19-12-2.006, N.º 3929 de Protocolo, inscrita en este Registro bajo la hoja n.º VI-12.486.

Acredita esta representación en virtud de su mencionado cargo, que le fue deferido, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional:

b).- Don Oscar Arregui, en su propio nombre y por su derecho.

PRIMERO.- Que de conformidad con Ley 2/1995 de 23 de Marzo de Sociedad Limitada y llevando a cabo su propósito, Don Gorka Arregui Abandivar y la Compañía Mercantil "DAIMA ENERGÉTICA, S.L." UNIPERSONAL, por él representada, constituyen una



ESCRIBANA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ALABIA  
02 FEB 2010



REGISTRO MERCANTIL ALABIA

Nº 28657

Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "DAIMA ENERGÉTICOS, S.L.", la cual se registró por las expresadas leyes, por el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias, y por los Estatutos ya citados.---

SEGUNDO.- El capital social se fija en TRES MIL SEIS (3.006) EUROS, representado por TRES MIL SEIS participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del UNO (1) al TRES MIL SEIS (3.006), ambos inclusive, totalmente asumidas y desembolsadas, por los socios fundadores, en la siguiente forma: -----

La Sociedad "DAIMA ENERGÉTICA, S.L." UNIPERSONAL asume TRES MIL CINCO participación social, números UNO al TRES MIL CINCO, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo de la suma de TRES MIL CINCO EUROS (3.005,00 €). -----

Y DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR, asume UNA participación social, número TRES MIL SEIS, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo de UN EURO (1,00 €). -----

Las referidas cantidades se declaran ingresadas en la caja social, en moneda nacional. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19. 2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y para acreditar la realidad de dichas aportaciones, D. Gorka Arregui entrega y se inserta en la que se registre una certificación bancaria acreditativa de los ingresos efectuados por los fundadores en la cuenta abierta a nombre de la



REGISTRO MERCANTIL DE <b>ALAVA</b>			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346	—	—	01-12-487
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
			
			
			
Nº 28658			

Sociedad que se constituye en este acto, en concepto de aportación al capital. -----

**TERCERO.**- El nombre de la Sociedad no es usado por ninguna otra, según se acredita con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que se inserta expedida el día 7-12-2.006 con el número 06249305.-----

**CUARTO.**- INCOMPATIBILIDADES.- A los efectos prevenidos en la Ley 12/95 de 11 de mayo se hace constar la prohibición de que desempeñen cargos en la Compañía las personas afectadas por dicho Decreto Ley con la extensión y alcance que el mismo previene. -----

**QUINTO.**- NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Don Gorka Arregui Abendivar y la Mercantil "DAIMA ENERGETICA, S.L." UNIPERSONAL (como únicos socios de la Compañía, que representan el total capital social), presentes en este acto, dando a este otorgamiento el carácter de primera Junta General Universal de Socios, que por unanimidad acuerdan celebrar, por la misma unanimidad convienen, conferir la Administración de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, a un órgano PLURIPERSONAL NO COLEGIADO, y, en consecuencia, encomendar la Administración de la Compañía a DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, a quienes estarán atribuidas todas las facultades que le corresponden al órgano de administración, las cuales podrán ejercitar incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad; y todo ello en los términos siguientes: -----

  
 Notario del Cantón Manti  
 El Cantón Manti  
 02 FEB 2007  
 EL NOTARIO  
 A. Rodríguez Melgar



02 FEB 2010

Nº 28659



Quedan designados, pues, ADMINISTRADORES SOLIDARIOS de la Compañía: -----

Don Gorka y Don Oscar Arregui Abandibar, cuyas circunstancias personales constan en la comparencia de la presente escritura, teniendo igualmente constancia de los mismos en el Registro Mercantil. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan su respectiva designación y nombramiento, aseverando no hallarse incurso en las prohibiciones legales ni incompatibilidades de la cláusula cuarta, cargos que ejercerán por tiempo indefinido.

SEXTO.- Se les autoriza para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social y la inscripción de la sociedad, aún antes de esta inscripción en el Registro Mercantil, e incluso para otorgar poderes a favor de terceros, con todas las facultades que tengan el carácter legal de delegables.

En su virtud, inscribo la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RETOS ENERGETICOS, S.L.", provista de C.I.F. número B-01415645; la total asunción y desembolso del capital social, y el citado nombramiento de sus Administradores Solidarios, haciendo constar expresamente la no inclusión de las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61-bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 19 de Diciembre de 2.006, ante su Notario Don Francisco Rodríguez-Poyo Segura, Número 3.930 de Protocolo, EN UNION de otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 19 de Diciembre de 2.006, Número 3.928 de Protocolo, y otorgada por Don Gorka Arregui Abandibar, mayor de edad, casado y vecino de Vitoria-Gasteiz, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad "DAIMA GLOBAL, S.L.", inscrita en este Registro bajo la hoja número VI-11.911, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado al efecto por el citado Consejo en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2.006, como lo acredita certificación inserta expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo, antes citado, con el visto bueno del Presidente, Don Juan-Luis Arregui Ciarsolo; que ha sido presentada a las 17 horas y 08 minutos del pasado día 22 de Enero último, asiento 312 del diario 42, satisfiéndose el Impuesto en la Autoliquidación practicada.- VITORIA-GASTEIZ A TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.



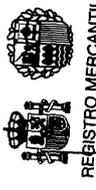


NOTARIA 3ra. DE CALDAS  
02 FEB 2008  
EL NOTARIO,  
DR. RICARDO...

Ampliaciones del capital social de la  
Compañía  
Modificación del artículo 5º Estatutario.  
Cese de los Administradores Solidarios de la Compañía.  
Nombramiento del Consejo de Administración  
Pérdida del carácter Unipersonal.---

31

"RETOS ENERGETICOS, S.L."- C.I.F. número B-01415645.- Don Oscar Arregui Abendivar, mayor de edad, soltero, español y vecino de Vitoria-Gasteiz; y Don Carlos-Esteban González-Artigas I.oor, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en Manabí, Ecuador, interviniendo ambos en su propio nombre y derecho, haciéndolo además: 1).- Don Oscar Arregui: A.- En nombre y representación de dicha Sociedad, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado al efecto por acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria Universal de socios y por el citado Consejo en sesiones celebradas en el domicilio social, el día 13 de Julio de 2.007, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas por unanimidad en la misma fecha, como lo acredita certificación inserta expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo, antes citado, con el visto bueno del Presidente, Don Carlos-Esteban González-Artigas Díaz: B.- En nombre y representación



REGISTRO MERCANTIL





REGISTRO MERCANTIL Y BIENES MUEBLES DE ALAVA  
VILLANUEVA - VITORIA  
02 FEB 2010  
Ab. Raúl González Melgar

REGISTRO MERCANTIL Y BIENES MUEBLES DE ALAVA  
VILLANUEVA - VITORIA  
28662  
Nº

Consecuentemente la aportación neta es de 7.851.076 €, igual al nominal simplificado.

En contrapartida, se adjudican 7.851.076 participaciones, y concretamente los números 3007 al 7.854.082, ambos inclusive.

7.º Al estar presente la aportante, se realiza la suscripción y aportación, declarando que se han cumplido todos los requisitos estatutarios y legales en orden a la aportación, sin perjuicio del otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital a cuyo otorgamiento se comprometen.

8.º En cuanto a los derechos políticos, económicos, y demás, que confieren las participaciones creadas, tendrán los mismos que el resto a partir de su desembolso.

9.º Consecuentemente, modificar el art. 9.º de los Estatutos sociales tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 9.º.- CAPITAL SOCIAL  
El capital social es de siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y dos (7.854.082 €) EUROS.

Dicho capital está dividido en 7.854.082 participaciones sociales, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma serie y clase, y están numeradas correlativamente del 1 al 7.854.082, ambos inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales".

10.º Dejar en los administradores la ejecución de los anteriores acuerdos en todo lo no previsto en ellos.

SEGUNDO: Aprobar una segunda ampliación de capital social en los siguientes términos:

1.º La cuantía de la ampliación del capital social se establece en la cifra de 7.848.876 €, como total nominal de las participaciones, más en, hasta la cifra de 15.702.132 €, como capital social total.

2.º La citada ampliación se realiza a la par.

3.º Consecuentemente, se creará 7.848.876 participaciones, acumulables e individuales, de un euro (1 €) de valor nominal cada una.

4.º Dichas participaciones serán de la misma clase y serie que las actuales, y tendrán la remuneración correspondiente con las actuales.

5.º Dada la finalidad de la ampliación de capital, los socios titulares del derecho de preferente suscripción, en la presente Junta universal, expresa y formalmente manifiestan su renuncia, para que sea asumida en su totalidad por la mercantil DADA ENERGÉTICA, S.L., domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Álava) C/ San Antonio nº 39 P.º A.º y con CIF nº 82940760, inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 1.277, folio 122, hoja nº VI-11.911, inscripción 1.º

Dada la concurrencia del derecho de preferente suscripción, y su renuncia en la presente, no es necesaria publicidad alguna del citado derecho de preferente suscripción.

6.º El contravalor del nominal de las participaciones será dinerario y no dinerario, y será:

A) Saldo a cobrar de la mercantil, antes reseñada, ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A. por importe de 6.488.475 €, por lo que la sociedad será la nueva acreedora.

En contrapartida, se adjudican 6.488.475 participaciones, y concretamente los números 7.854.083 al 14.342.757, ambos inclusive.

B) Saldo a cobrar de la mercantil, antes reseñada, ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A. por importe de 412.407 €, por lo que la sociedad será la nueva acreedora, y que son parte de las acciones por crear con ocasión de la aportación por BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC, antes reseñada.

En contrapartida, se adjudican 412.407 participaciones, y concretamente los números 14.342.758 al 14.755.164, ambos inclusive.

C) La suma dineraria de 946.788 €.

El contravalor del nominal de las participaciones dinerarias, en euros, se ingresará en una de las cuentas de la Sociedad, en entidad bancaria. Se señala como plazo para el desembolso el que finalizará el día 31 de Julio de 2007.

En contrapartida, se adjudican 946.788 participaciones, y concretamente los números 14.755.165 al 15.702.132, ambos inclusive.

7.º Al estar presente la aportante, se realiza la suscripción y aportación no dineraria, declarando que se han cumplido todos los requisitos estatutarios y legales en orden a la aportación, sin perjuicio del otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital a cuyo otorgamiento se comprometen.

8.º En cuanto a los derechos políticos, económicos, y demás, que confieren las participaciones creadas, tendrán los mismos que el resto a partir de su desembolso.

9.º Consecuentemente, modificar el art. 9.º de los Estatutos sociales tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 9.º.- CAPITAL SOCIAL  
El capital social es de quince millones setecientos dos mil ciento cincuenta y dos euros (15.702.132 €).

Dicho capital está dividido en 15.702.132 participaciones sociales, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma serie y clase, y están numeradas correlativamente del 1 al 15.702.132, ambos inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales".

10.º A los efectos anteriores también se protocoliza la certificación bancaria de la suma de novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho euros (946.788,00 €), como justificativa del total desembolso del nominal ampliado de forma dineraria, realizado en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad en el BBVA, previa su exhibición y entrega.

TERCERO: Cada aportante responsable será obligado a la entrega y saneamiento de las aportaciones en los términos establecidos por el Código Civil para el contrato de compraventa, y se aplicarán las reglas del Código de Comercio sobre el mismo contrato en punto a la remuneración de riesgo.

En cuanto a los créditos, la aportante responsable responderá de la legitimidad de estos y de la solvencia del deudor.

CUARTO: Dada la reestructuración de los socios, y a efectos de su inscripción registral, se pide a los Administradores señores D. OSCAR ARREGUI ARENDOBAR y DON GORKA ARREGUI ARENDOBAR, y proceder al establecimiento de un Consejo de Administración, y al nombramiento de los nuevos administradores. Y a tal efecto.

Figur en cuatro el número de Consejeros de la Sociedad, que integran el Consejo de Administración, y desempeñan su cargo por plazo indefinido; y con relevación de prestar garantías, designar como Consejeros a:



REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA  
TOMO SEC. LIBRO HOJA  
1216 U 12-487

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

D. OSCAR AREBUCU ABENDIVAR, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 P.º A., y con D.N.I. nº 14.593.374.

D. DOMINGO CANCIO MARTINEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, una domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 P.º A., y con D.N.I. nº 71.800.365-B.

DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado a estos efectos en Manabí (Ecuador) en Ciudadela Pared del Sol, Manabí con pasaporte Ecuatoriano número 10076202.

DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado a estos efectos en Manabí (Ecuador) en el km 1 de Montecristi-Manabí, Montecristi con pasaporte Ecuatoriano número 10000029.

Los suscritos, según la designación, severando no ser los únicos en prohibiciones o incapacidades legales, en especial las previstas en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, y demás disposiciones legales vigentes.

**RELACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
constituyen en sesión del Consejo de Administración para nombrar de su seno los cargos de Presidente, y Secretario. A tal efecto, y por unanimidad, acuerda NOMBRAR los siguientes cargos en el Consejo de Administración:

- PRESIDENTE DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ.
- VICEPRESIDENTE DON DOMINGO CANCIO MARTINEZ.
- SECRETARIO DON OSCAR AREBUCU ABENDIVAR.
- VICESECRETARIO DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR.

Los suscritos, con las mismas autorizaciones, según las designaciones de cargo.

**SEXTO.** - A efectos de lo dispuesto en el artículo 199.2 del Reglamento del Registro Mercantil, al consistir el contravalor en aportaciones dinerarias, se expresa lo siguiente:

- A) La descripción de los bienes objeto de aportación, en la forma prevista en el artículo 190, se corresponde con:
  - a) - Las acciones relacionadas en la Certificación unida, y de la sociedad ENERGY & PALMA ENERGETICA, S.A.

**ENERGY & PALMA, S.A.**, sociedad constituida con arreglo a las Leyes de Ecuador, domiciliada en Manabí, Ecuador en la ciudad de Montecristi, en el Km. 5 1/2 vía Manta-Montecristi, inscrita en el Regis-

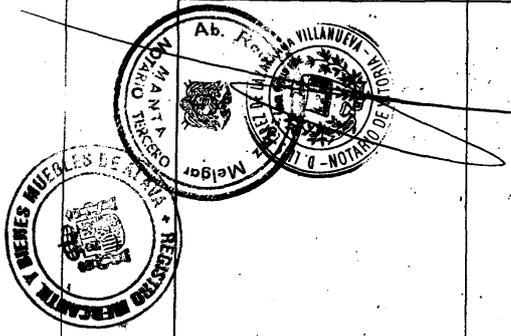
tro mercantil de Portoviejo, Tomo uno, Hoja 287-368 con el número 49, por su valor de 8.431.222 €; minoradas en su valor por los saldos a pagar a: 1) ENERGY & PALMA ENERGETICA, S.A. por importe de 137.609 €.; y (14) DALMA ENERGETICA, S.L. por importe de 412.607 €, relacionados. Se han adjudicado en pago las participaciones identificadas en la Certificación unida, por un valor de 7.851.076 €, y que son las participaciones números 3087 al 7.854.082, ambos inclusive.

Todas las acciones aportadas se transmiten a título de plena propiedad. Dicha aportación se realiza libre de cargas y gravámenes, habiéndose cumplido todos los requisitos estatutarios y legales en orden a la transmisión tanto de las acciones como de los saldos a pagar.

- b) - Los saldos a cobrar de la mercantil, antes reseñada, ENERGY & PALMA ENERGETICA, S.A. por importe de 6.488.675 €, y 412.607 €. Se han adjudicado en pago las participaciones identificadas en la Certificación unida, por un valor de 6.901.282 €, y que son las participaciones números 7.854.083 al 14.755.164, ambos inclusive.

Todos los saldos aportados se transmiten a título de plena propiedad, con todos sus derechos y garantías. Dicha aportación se realiza libre de cargas y gravámenes, habiéndose cumplido todos los requisitos estatutarios y legales en orden a la transmisión.

; y cuyas citadas ampliaciones del capital social de dicha Compañía; la total asunción y desembolso de las nuevas participaciones emitidas; la modificación del artículo 5º Estatutario; el cese de sus Administradores Solidarios; y el nombramiento de su Consejo de Administración, haciendo constar expresamente la no inclusión de las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61-bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Así resulta de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Vitoria-Gasteiz, Don Enrique Arna Cañedo-Arguelles, el día 13 de Julio



REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA  
CANTÓN MANTUA  
02 FEB 2010  
E. L. NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL ALAVA  
Nº 28663

de 2.007, Número 1.792 de Protocolo, que ha sido presentada a las 13 horas y 23 minutos del pasado día 19 de Setiembre último. asiento 4.422 del Diario 42.- Satisfecho el Impuesto en la Autoliquidación practicada.- VITORIA-GASTEIZ A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.-



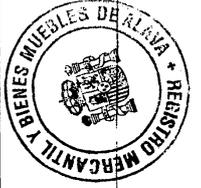
NOTARIA DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ  
Ab. Redondo  
02 FEB 2010

EL NOTARIO  
Ab. Redondo



REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA

Nº 28664





REGISTRO MERCANTIL  
ÁLAVA

Nº 28665



**Lo que antecede resulta ser fotocopia exacta de las inscripciones 1ª y 3ª de la hoja VI-12487, a los folios 75 a 82 y 84 al 86 del Tomo 1316 del archivo de este Registro Mercantil, practicadas por la Sociedad "RETOS ENERGETICOS, S.L.".-**

Y para que conste, y no existiendo presentado ni pendiente de despacho, documento alguno que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente en 23 folios, números 28643 y siguientes, escritos únicamente por su anverso y sellado con el de este Registro, y la firmo en VITORIA-GASTEIZ A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-



De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que:  
1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.  
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTARIA DEL CANTÓN MANTUA  
Escritura que se produce en virtud de  
deliberación en el registro.

Num. 02 FEB 2010

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

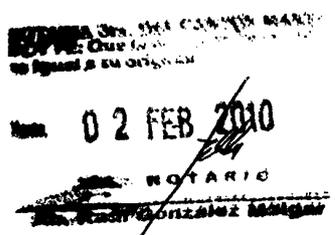
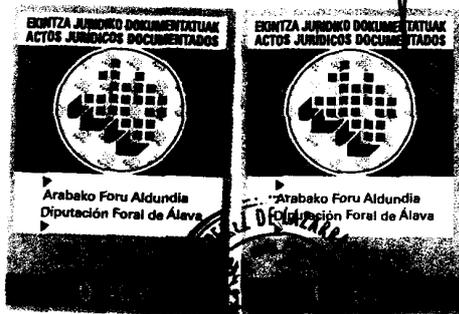




VISTO Y LEGITIMADO.-

Yo, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Vitoria, considero legítima la firma de DON ESTEBAN MOYANO MORALES que figura en el presente documento (certificación del Registro Mercantil de Álava), compuesto de veinticuatro hojas numeradas correlativamente de la 1 a la 24, que rubrico y sello, escritas por su anverso y reverso, más la presente a la que se pasa para su autorización y firma, quedando asentada con el número 1.620/2009 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador.-

Vitoria, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.-





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA, estampada en el anverso del folio de papel de los Colegios Notariales de España, número: QN9021510, al pie de testimonio de legitimación de firmas expedido el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, causando asiento número: 1.620/2009 de la Sección Segunda de su Libro Indicador.

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA
3. quien actuó en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello/timbre de su notaría y su signo y rúbrica

**CERTIFICADO**

5. en VITORIA-GASTEIZ 6. el día 24 de Noviembre de 2009
7. por D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL CERRO, Tesorero del Colegio Notarial del País Vasco.
8. bajo el número: 1.536.-
9. Sello/timbre

10. firma



*[Handwritten signature]*



02 FEB 2010  
EL NOTARIO  
Ab. Raúl González Melgar